



**ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**  
**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**No. AMB-MC-SAF-003-2018**

**MARZO DE 2018**

**CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**  
Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011,  
Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Nacional 1082 de 2015

**El Área Metropolitana de Bucaramanga,**

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Presupuesto oficial destinado para la presente contratación, no excede el 10% de la menor cuantía del AMB.
- b) Que el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga cuenta con facultades para dar inicio al presente proceso contractual conforme a lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo Metropolitano No. 028 del 15 de diciembre de 2017.
- c) Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 031 del 18 de diciembre de 2017, se designó como director del Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB- al arquitecto RODOLFO TORRES PUYANA, el cual tomo posesión del cargo según Acta No. 403 del 21 de diciembre de 2017.
- d) Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1° el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con en el Decreto 1082 de 2015, se justificó la escogencia de la presente modalidad de selección de Mínima Cuantía.
- e) Que el presente proceso se adelanta de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 - "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"- del Decreto 1082 de 2015.
- f) Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, señala el procedimiento de invitación pública para los procesos, al cual se ha ajustado la presente invitación de Mínima Cuantía.
- g) Que conforme con lo anterior, como el presente proceso no sobrepasa la Mínima Cuantía, debe ceñirse al Procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, además de las reglas previstas en esta invitación pública, a las contempladas en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y en el artículo 94 del Ley 1474 de 2011, al igual que las demás normas complementarias y reglamentarias.
- h) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el AMB se permite INVITAR a las personas Naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, estas últimas se deberán encontrar nacionalizadas por lo menos tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección, y/o Consorcio o Unión Temporal, o cualquier tipo asociativo reconocido por la ley; legalmente capaces que cumplan con las condiciones de participación que se indican en la presente Invitación Pública, a presentar propuesta sobre los trabajos que se indican a continuación:

**1. OBJETO A CONTRATAR**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS INSTALADOS EN LAS SEDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.**

**1.1. Especificaciones**

**1.1.1. CLASIFICADOR UNSPSC.** El proponente deberá estar clasificado en el siguiente Código de Clasificación de las Naciones Unidas:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101511	72000000	721000000	72101500	72101511



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORONA, BANGA - ORON - PIEDICOLBERT

	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
--	---	---	---	---

**1.1.2. ALCANCES.**

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se debe cumplir con los siguientes alcances:

1. Los mantenimientos preventivos se deben realizar bimestralmente.
2. Los mantenimientos correctivos se realizarán cuando se detecten o cuando se presenten.
3. Suministrar e instalar todos los repuestos que se requieran de acuerdo con las características técnicas de cada equipo.
4. Los equipos a tener en cuenta en el mantenimiento, de las siguientes características y cantidades, se encuentran ubicados en:

a. Sede Principal

EQUIPO	CANTIDAD
Aire Acondicionado tipo Cassette	1
Aire Acondicionado tipo Mini Split	1
Aire Acondicionado Central	2

b. Sede oficinas Centro Comercial Acrópolis

EQUIPO	CANTIDAD
Aire Acondicionado tipo Cassette	6
Aire Acondicionado tipo Mini Split	4

5. El mantenimiento integral de cada equipo, y su unidad condensadora, debe incluir:
  - a. Mantenimiento Preventivo. Que es aquel que se realiza de manera anticipada con el fin de prevenir el surgimiento de daños en los equipos. Las operaciones a realizar en cada revisión del preventivo, serán las siguientes:
    - Revisión del funcionamiento del compresor
    - Revisión del funcionamiento del motor ventilador, aspas y blowers.
    - Revisión de los serpentines, tanto del condensador como del evaporador.
    - Revisión del sistema eléctrico: circuitos, contactos, capacitores, tableros de control y cableado interno.
    - Ajuste de poleas y correas en los equipos.
    - Limpieza de polvo y sedimentos depositados en las bandejas, filtros y en la carcasa de los equipos.
    - Limpieza y comprobación de desagües.
    - Inspección de niveles de aceites.
    - Comprobación de termostatos.
    - Ajuste general de la estructura del equipo.
    - Verificación del estado y ajuste de los soportes de apoyo.
    - Ajuste de piezas mecánicas y eléctricas.
    - Suministro de los insumos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo de los equipos, garantizando su correcto y óptimo funcionamiento.
6. La realización del mantenimiento preventivo puede generar en un mantenimiento correctivo, por lo tanto, se debe tener en cuenta en este proceso.
  - a. Mantenimiento Correctivo. Se consideran mantenimientos correctivos a las reparaciones que son necesarias ejecutar para solucionar cualquier tipo de daño en los equipos o en las instalaciones del sistema de climatización. Este mantenimiento correctivo puede ser:



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORENCIA - GIRON - PESQUERA

- (i) Correctivo por mantenimiento preventivo. Durante la realización de las revisiones se pueden detectar daños los cuales se deben reparar inmediatamente si el daño es urgente, o en caso contrario, se deja la reparación pendiente. El criterio de urgencia viene determinado por si el equipo puede funcionar confiablemente o no, y debe ser calificado por el Supervisor.

En las reparaciones inmediatas se procederá, si es necesario, al suministro de repuestos y a la sustitución de materiales o equipos completos, dependiendo de la gravedad del daño y de la urgencia que determine el Supervisor. El valor de los repuestos (y eventualmente el del equipo completo) está incluido en el ítem 6 del Anexo No. 5 - Propuesta Económica.

En el caso de las reparaciones no urgentes, estas se registrarán y, a criterio del Supervisor, se ejecutarán en una actuación de reparación programada.

- (ii) Correctivos por ocurrencia. Este tipo de reparaciones aplica a aquellos casos en los que se presenta un daño repentino del equipo y por lo tanto se requiere de una actuación inmediata.

Si este correctivo se presenta durante la vigencia del contrato, se le comunicará del daño al contratista y este se dedicará a su solución a la mayor brevedad posible según la urgencia que se le asigne dependiendo de la afectación a las instalaciones que este equipo atiende.

En este evento, la mano de obra se pagará de acuerdo con los precios estipulados en los ítems 1 a 5, y los repuestos son los incluidos en el ítem 6 del Anexo No. 5 - Propuesta Económica.

Cada vez que se presente un correctivo por ocurrencia, será considerado como si se hubiera ejecutado un mantenimiento preventivo para ese equipo.

7. Además de las actividades mencionadas, el contratista deberá:

- Contar con el personal idóneo y necesario para resolver las fallas o daños que se presenten en los equipos durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y parafiscales) del personal que se contemple en la prestación del servicio a contratar.
- Mantener indemne al AMB frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.
- Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El cumplimiento de esta obligación dará causales de multas o caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios quedando claro que no existe ningún vínculo laboral del personal con el Área Metropolitana de Bucaramanga.
- Acreditar de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Sistema Nacional de Aprendizaje -SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Actualización de las pólizas que se requieran.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
- Cumplir con las normas y especificaciones técnicas relacionadas para el objeto a contratar.
- Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento.
- Presentar ante la Subdirección Administrativa y Financiera, la facturación de acuerdo con el mantenimiento realizado.
- Las demás actividades que se deban ejecutar para el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
- Atender las observaciones efectuadas por el Supervisor designado por el AMB

1.2. **Condiciones Técnicas.** El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

1.2.1. El contratista deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral anterior.

1.2.2. El contratista deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo ofrecido en su propuesta.

### 1.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con la presentación de la propuesta y su aceptación por parte del AMB, las partes se obligan incondicionalmente la una para con la otra de manera recíproca, a:

#### 1.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003. Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- b. Cumplir con lo establecido en el Alcance descrito en el Estudio Previo y en el numeral 1.1.2. de la presente invitación pública.
- c. Ejecutar las demás actividades que por la naturaleza del contrato le sean asignadas y que tengan relación con el objeto del mismo.
- d. Las demás actividades que se deban ejecutar para el cumplimiento efectivo del objeto del contrato

#### 1.3.2. OBLIGACIONES DEL AMB

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el AMB se obliga especialmente a:

- a. Aprobar la garantía única constituida por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones exigidas en el contrato.
- b. Cancelar al contratista el valor del contrato en los términos establecidos en la forma de pago.
- c. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista.
- d. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.

## 2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 16.287.042.00) M/CTE IVA INCLUIDO, CUANDO CORRESPONDA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUIDOS.**

Los recursos necesarios para el presente proceso de selección, están garantizados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, con cargo a:

RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE
2.1.12.73.05-11	Mantenimiento

En el valor de la propuesta se deberá incluir, y describir, los costos específicos de: **a.)** el mantenimiento de todos los equipos de aire acondicionado hasta el 28 de diciembre de 2018; más **b.)** El valor de **TRES MILLONES CINCO MIL PESOS (\$3.005.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO**, como presupuesto estimado por el AMB para la compra de repuestos e insumos necesarios para la reparación en general.

**El valor correspondiente al literal b.) no podrá ser modificado por el proponente.**

Para determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta tanto la sumatoria del valor de las cuatro (4) cotizaciones que se recibieron de proveedores de servicio como los valores del AMB.

**NOTA 1:** Las propuestas que señalen un valor del costo básico, mayor al 100 % del valor del costo oficial básico estimado, serán rechazadas.

### 3. FORMA DE PAGO

El AMB pagará al Contratista el valor del presente contrato mediante pagos mensuales teniendo en cuenta el mantenimiento realizado en el periodo a facturar, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, la cual debe ser aprobada por el Supervisor designado por el AMB, junto con los demás documentos requeridos.

**Parágrafo:** En la circunstancia que se requiera un mantenimiento correctivo solo se cancelará al contratista el valor de los repuestos e insumos requeridos para el cumplimiento del servicio, el valor de los mismos será reconocido al contratista por parte del AMB, previa justificación efectuada por este y aprobada por el Supervisor.

**NOTA 1:** En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, así como también, la totalidad de los impuestos y emolumentos que implique la cabal ejecución del mismo.

**NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro.

**NOTA 3:** El valor fiscal del contrato será el valor de la disponibilidad presupuestal, sin embargo, el valor final del contrato será el que resulte de la propuesta con el menor valor ofrecido.

### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo de **HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2018 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, SEGÚN LO QUE OCURRA PRIMERO**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, la cual se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

### 5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en las sedes del AMB, Avenida Samanes No, 9-280, Ciudadela Real de Minas, y en la sede ubicada en el Centro Comercial Acrópolis.

### 6. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado por el representante legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, quien podrá impartir al contratista las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto del contrato y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el Supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los trabajos objeto de este contrato. El Supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del Supervisor, son:

- a. Entregar al contratista la información, documentación, y poner a su disposición, los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar lo pertinente con la misma finalidad.
- b. Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida en este documento.
- c. Atender las consultas y reclamos que el contratista haga en relación con el contrato.
- d. Impartir al contratista, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.
- e. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro del objetivo del contrato, y presentarlos oportunamente a consideración de la entidad, para asegurar su continuidad.
- f. Emitir concepto sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, cesión, terminación por mutuo acuerdo del contrato, aplicación de sanciones, y en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por parte del AMB.
- g. Recibir los bienes o servicios ejecutados en desarrollo del contrato en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas, y certificar el recibo a satisfacción.
- h. Solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo a cabalidad con el contrato celebrado, y en caso de que estos no se efectúen en el término señalado, estudiar la aplicación de medidas o sanciones correspondientes.

- i. Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera.
- j. Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios, y coordinar su trámite.
- k. Comprobar que, durante la vigencia del contrato, el contratista de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en caso contrario, solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.
- l. Las demás necesarias para la cabal ejecución del contrato y que se deriven del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

## 7. CRONOGRAMA

No.	ACTIVIDAD	OPORTUNIDAD
1.1	Expedición invitación a presentar propuesta y plazo para observaciones a la misma.	Desde: Marzo 16 de 2018 Hasta: Marzo 20 de 2018 a las 4:30 p.m
1.2	Respuesta a observaciones a la invitación.	Marzo 21 de 2018
1.4	Plazo para presentar propuesta mediante Acto Público de Cierre de Recibo de Propuestas	Marzo 22 de 2018 a las 11:00 a.m
1.5	Evaluación de propuestas y plazo para solicitar y responder subsanaciones	Marzo 23 de 2018
1.6	Publicación del informe de evaluación y traslado del mismo (plazo para presentar observaciones)	Marzo 26 de 2018 Hasta Marzo 27 de 2018 a las 4:30 p.m
1.7	Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación	Abril 02 de 2018
1.8	Comunicación de la aceptación de la propuesta (adjudicación)	Abril 02 de 2018

**NOTA:** Propuestas que pretendan ser entregadas después de la fecha y hora exacta, señaladas en el presente numeral 1.4 del cronograma del proceso, NO SERÁN RECIBIDAS.

## 8. AJUSTES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso, se efectuará mediante ADENDA y se le comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el Portal Único de Contratación del Estado [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma, el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones u observaciones que se soliciten por el AMB al proponente, la fecha y hora será la señalada en la respectiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y hora indicadas no generan obligación para el AMB de ser consideradas como válidas.

## 9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán tener en cuenta que para que dichos documentos sean considerados por la entidad, es necesario que estos cuenten con el número de radicación asignado en nuestras instalaciones. Se entenderán recibidas por el AMB las propuestas que máximo a la fecha y hora indicada en la cronología del proceso, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, ósea en las oficinas del AMB, ubicadas en la Avenida los Samanes No. 9-280, Ciudadela Real de Minas, en la ciudad de Bucaramanga. Las demás propuestas se entenderán no recibidas por el AMB.

**NOTA 1:** Se debe tener especial cuidado cuando envíe correspondencia a través de empresas de mensajería y correspondencia, o en sobres de manila, pues en esos casos es absolutamente imposible conocer el contenido ya que viene en sobres cerrados.

## 10. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIBOLIVIA - BACH - PIEDRAZAS

Los proponentes o interesados deberán tener en cuenta que para que dichos documentos sean considerados por la Entidad, es necesario que éstos cuenten con el número de radicación asignado en las instalaciones del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. Se entenderán recibidas por el Área Metropolitana de Bucaramanga las ofertas que a la fecha y hora indicada en la cronología del proceso, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, Área metropolitana de Bucaramanga ubicado en la Avenida los Samanes No. 9-280 de Bucaramanga. Las demás ofertas se entenderán no recibidas por el área.

TENGA ESPECIAL CUIDADO CUANDO ENVIE CORRESPONDENCIA A TRAVES DE LAS EMPRESAS DE MENSAJERIA Y CORRESPONDENCIA O EN SOBRES DE MANILA, PUES EN ESOS CASOS ES ABSOLUTAMENTE IMPOSIBLE CONOCER EL CONTENIDO, YA QUE VIENE EN SOBRES CERRADOS.

La presentación de la propuesta deberá observar las siguientes reglas:

- a. Las propuestas deben presentarse por la totalidad de los ítems. En ella deberá incluir la propuesta económica.
- b. Cada propuesta debe presentarse en un sobre el cual debe contener todos los documentos y anexos requeridos para certificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Así mismo incluirá la propuesta económica.
- c. Las propuestas deberán presentarse escritas a máquina y/o computador, debidamente foliados por ambas caras en la parte superior derecha, en forma ascendente. No incluir páginas en blanco. En el evento de que presente original y copia y el original sea diferente a las copias, se tendrá en cuenta únicamente el original de la propuesta como base para las evaluaciones y calificaciones correspondientes. Las propuestas deberán ir en idioma castellano sin enmendaduras, tachones, ni borrones. No obstante, el proponente no está obligado a enviar copia de su propuesta.
- d. La propuesta debe ser firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica del proponente, con el nombre, la firma y documento de identificación o mediante apoderado designado expresamente para el efecto. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, con la firma de la persona que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal o su apoderado designado expresamente para el efecto, señalando de igual manera el número de identificación del representante o apoderado.
- e. No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico, o depositadas en lugar distinto al establecido en la presente invitación, o presentadas en la entidad después de la fecha, hora y lugar señalados para el cierre del proceso. La hora de presentación de la oferta será la que conste según el número de radicado fechado por la entidad.
- f. Los sobres deberán presentarse debidamente cerrados e identificados externamente con el número del proceso, objeto del proceso contractual, el nombre de la persona proponente y si corresponde al original o a las copias.
- g. Es deber del proponente presentar en forma completa su propuesta, adicionalmente deberá allegar en la misma toda la documentación que sea necesaria para evaluar integralmente la propuesta.
- h. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.
- i. La Entidad no será responsable de abrir anticipadamente los sobres que no estén debidamente marcados en la cubierta. La enmendadura, tachadura o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.
- j. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente la presente invitación pública, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado todas las condiciones, igualmente, que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos

conteridos en la invitación pública. Cada propuesta deberá indicar el nombre del proponente, su residencia, domicilio comercial y deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.

Las propuestas se deberán presentar en UN (1) SOLO SOBRE que contendrá la propuesta económica, los requisitos habilitantes y demás documentos.

Los proponentes presentarán la oferta únicamente en documento original.

#### **10.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA OFERTA TÉCNICA:**

El proponente deberá cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por el AMB en el objeto, las detalladas en el alcance, en el estudio previo y en la invitación pública, para lo cual debe comprometerse a cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas:

El proponente debe manifestar por escrito, bajo la gravedad del juramento, que en la ejecución de las actividades propias del contrato cumplirá con las especificaciones requeridas por el AMB y conteridas en el documento de la ficha técnica. Adicionalmente, deberá manifestar que está en condiciones de ejecutar el contrato durante el término establecido, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

A su vez debe contar con personal técnico capacitado para la ejecución del contrato, por lo tanto, deberá presentar en la propuesta para ser habilitado por los menos dos (2) técnicos que elaborarán el mantenimiento, con los siguientes requisitos cada encargado del mantenimiento:

- Hoja de vida
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Certificado de Competencias Laborales para el sector de mantenimiento de sistemas de refrigeración y aires acondicionados (RAC) expedida por el SENA o por Organismos Certificadores de Personas, debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC)
- Certificado de Competencias Laborales para trabajo en alturas expedida por el SENA o por Organismos Certificadores de Personas, debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC)
- Certificación de la norma 280501022- Aplicación de buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones RC, según normatividad ambiental.
- Experiencia certificada de 2 años en mantenimiento de sistemas de refrigeración y aire acondicionado (RAC) del personal técnico ofertado.
- Manifestación expresa de capacidad de servicio técnico por parte de la empresa y el personal técnico para equipos que operan con refrigerante tipo R410 y R22.

#### **10.2. Propuesta Económica**

El proponente deberá incluir en su propuesta, el formato diligenciado del Anexo No. 5 - Propuesta Económica

#### **10.3. Documentos para Acreditar los Requisitos Habilitantes**

El proponente deberá presentar los siguientes documentos para acreditar los requisitos habilitantes:

- Carta de presentación de la oferta. El oferente deberá presentar carta de presentación de la oferta según el modelo anexo a la invitación, donde manifieste que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones; que la vigencia de la oferta será de mínimo tres (3) meses; además incluirá todos los datos relacionados con el oferente.
- Compromiso de transparencia. El proponente suscribirá el compromiso de transparencia conforme al modelo adjunto en la presente invitación.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural.



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA - FLORENCIA - GIRÓN - PEREIRA

- Certificado de existencia y Representación Legal vigente (persona Jurídica). El oferente deberá presentar certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario en el cual pueda acreditar que su objeto social comprende las actividades referidas en el presente proceso, así como su existencia y representación legal, del cual se pueda constatar que el representante legal está autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las personas que lo conforman deberá anexar el certificado y tener dentro de su objeto social las actividades señaladas. En caso de personas naturales deberán anexar registro mercantil vigente.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios del Representante legal de la persona Jurídica, o de la persona natural.
- Certificado que acrediten los antecedentes judiciales del Representante legal o de la persona natural vigente.
- Registro Único Tributario de la persona Jurídica, o de la persona natural actualizado.
- Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social. El proponente que sea persona jurídica de nacionalidad colombiana o extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Si la persona jurídica tiene menor tiempo de existencia al antes referido, deberá, en la certificación, acreditar el pago en el tiempo que lleve de constitución, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá cumplir el anterior requisito.

Cuando la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

- Certificación de las Condiciones Técnicas, numeral 10.1 de esta Invitación Pública.
- Fotocopia de la libreta Militar de la Persona Natural ó del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años). En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los representantes legales deberá acreditar dicho requisito.

### **10.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia general en la ejecución de por lo menos un (01) contrato suscrito, ejecutado y liquidado con entidades estatales o privadas que involucre específicamente la ejecución de actividades descritas en la

presente invitación, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en SMLMV. Para este caso serían 20.84 SMLMV

Para acreditar el requisito de experiencia deberá allegar los siguientes documentos:

a) Copia de los siguientes documentos:

- Contrato o factura de venta cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación, y;
- Acta de Liquidación o terminación o recibo final del referido contrato, o Certificación expedida por la entidad contratante, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.

Los anteriores documentos son válidos, si son expedidos por la Entidad contratante, en papelería membretada. Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal o su delegado para tal efecto, de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACION Y FECHA DE TERMINACION.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado como consorcio o unión temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.

Para determinar el valor del contrato se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Para calcular los valores de los contratos en SMMLV es necesario tener en cuenta el año de finalización de los mismos y aplicar el SMMLV de dicho año.

El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales, será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de los mismos.

Así mismo, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la validación de la experiencia:

- a. No se aceptarán subcontratos.
- b. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el proponente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta.
- c. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
- d. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones:

- a. Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se

acreditará como experiencia específica, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de las actividades por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el proponente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.

- b. Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia, haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.
- c. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal será mínimo del 20%.

## 11. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO N° 5 correspondiente a la lista de Cantidades de Precios Unitarios y valor total de la propuesta. El proponente debe firmar el anexo. La omisión del anexo de la propuesta económica impedirá tener en cuenta su evaluación.

En la oferta, los proponentes deberán cotizar el valor unitario de cada uno de los elementos requeridos. La entidad seleccionará la oferta de menor valor una vez sumado todos los valores unitarios para cada uno de los ítems. El valor fiscal del contrato será el valor de la disponibilidad presupuestal, sin embargo, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad de los servicios realmente suministrados por el valor unitario de cada uno de ellos, según lo establecido en la propuesta económica. El valor del contrato será el mismo valor del presupuesto oficial.

Al diligenciar el anexo No. 5, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso alterar los ítems, unidades, obligaciones, cantidades y especificaciones técnicas dadas por el AMB. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada.

En este documento se resumen, identifican y cuantifican todos los conceptos que sirven de base para calcular el valor total de la oferta. Los precios que cobre el contratista por los servicios prestados y bienes suministrados de conformidad con el contrato, no serán diferentes de aquellos que haya cotizado en su oferta, serán fijos durante el plazo del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo, e incluyen todos los gastos que el contratista tenga que realizar para cumplir con el objeto del contrato.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales.

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en el capítulo de condiciones del contrato y gravámenes ordenanzas, municipales y de Ley.

El proponente deberá ajustar, al peso, los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta deberá presentarse sin decimales, en caso contrario el AMB realizará el ajuste respectivo.

Realizadas las verificaciones y de ser el caso se realizarán las correcciones aritméticas necesarias (por ejemplo,  $2 \times 2 = 3$ ), aplicados los procedimientos señalados y se verificará que el mismo no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta.

La falta de presentación del Anexo 5 ó si la misma no se presenta diligenciada en su totalidad, genera rechazo de la propuesta.

Por consiguiente, en el valor total de la oferta económica de cada proponente se entienden incluidos todos los impuestos a que haya lugar y la retención en la fuente, gastos de ejecución y legalización del contrato y gastos adicionales.

La oferta económica, no debe superar el valor estimado por la entidad en el numeral 4) del estudio previo. En caso que esto suceda, se rechazará la oferta.

## 12. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas por cualquiera de las causales que se enumeran a continuación:

- a. Si el valor de la propuesta supera el valor del presupuesto oficial.
- b. Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la constitución política y la Ley.
- c. Cuando el proponente dentro del término indicado por el AMB no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.
- d. La falta de presentación del Anexo No. 5 - Propuesta Económica, o si el mismo no se presenta diligenciado en su totalidad.
- e. Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.
- f. Cuando la propuesta económica haya sido modificada, o alterada en alguno de sus ítems.
- g. En el evento en que el proponente sea una persona jurídica o esta forme parte de un consorcio o unión temporal, y no anexe a la propuesta, la autorización para contratar por el valor del presupuesto oficial, expedida por la junta de socios en el evento de requerirla.
- h. Quien presente propuesta con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas.
- i. Cuando la propuesta presente un plazo de ejecución superior al previsto por el AMB.
- j. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
- k. Cuando no se presenten, en el tiempo que señale la entidad, los documentos de la propuesta.
- l. Cuando la Propuesta sea firmada por una persona diferente al Representante Legal o quien haga sus veces

## 13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el plazo para presentar las propuestas, la Secretaría General del Área Metropolitana de Bucaramanga verificará las propuestas, la descripción técnica y el valor, escogiendo la propuesta más baja y si después de haber realizado lo anterior y verificados los requisitos mínimos habilitantes, resulta que existen dos o más propuestas empatadas, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la propuesta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

## 14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista las siguientes garantías que pueden ser a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- ✓ **PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA - POMBALRICA - GIRON - PIEDICOLINA

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor de la Garantía será en cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, y su vigencia será POR TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

#### **15. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA**

Mediante la comunicación de aceptación de la propuesta, el AMB manifestará la aceptación expresa e inequívoca de la misma, los datos de su contacto, y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su propuesta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el AMB declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

La propuesta más favorable para el AMB, la constituye la que a precios del mercado presente el menor precio de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 que señala: *"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato"*.

En caso de que se rechace la propuesta opcionada, el AMB podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya propuesto el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial. En el evento de que se rechace la propuesta, el AMB podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

El AMB podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la propuesta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual el AMB adoptará las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros. Pese a lo anterior, el AMB elaborará el respectivo contrato que se registrará por el estatuto de contratación y sus normas complementarias, y en lo previsto por las normas civiles y comerciales que rigen la materia.

#### **16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, el AMB podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar al contratista, por parte del AMB, la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

El contratista autoriza que el AMB para descuento de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

#### **17. LIQUIDACIÓN**

El AMB liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: (i) cuando éste llegue a su término, (ii) cuando exista una causal para ello, o (iii) por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán, en dicha liquidación, los saldos pendientes si los hubiere, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

#### **18. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiadas, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, Ley 828 de 2003, la Ley 863 de 2003, decreto 3512 de 2003, decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 y demás decretos y acuerdos complementarios, así como las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los diferentes aspectos del presente proceso de selección, incluidas las normas civiles, comerciales; de ciencia y tecnología y telecomunicaciones.

#### **19. CLÁUSULAS EXORBITANTES**

Al contrato que se derive del presente proceso de selección y que se configura con la propuesta y su aceptación por parte del AMB, le son aplicables de pleno derecho, cumpliendo con los lineamientos del debido proceso y cuando las circunstancias lo ameriten, las cláusulas excepcionales con las que cuenta el AMB de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, esto es la Interpretación, Modificación o terminación unilateral del contrato.

#### **20. DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato y de la siguiente invitación, se establece como domicilio principal el Municipio de Bucaramanga, condición que el Contratista acepta incondicionalmente con la presentación de la propuesta.

#### **21. SUSPENSIÓN**

Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo.

Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

#### **22. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta final resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado, de las cuales correrá traslado al asesor técnico quien emitirá concepto que será evaluado por el comité de evaluación designado para el proceso, quien recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato al mencionado proponente.

Cuando se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

#### **23. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El contratista sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del AMB, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado.

El contratista y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al AMB copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**  
BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GONZI - PIEDICHA

El contratista sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del AMB. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del contratista y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato.

El AMB podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el contratista ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el AMB por esta causa.

#### **24. VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, tal como dispone La Ley 80 de 1993.

#### **25. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: [webmasteraanticorrupción.gov.co](mailto:webmasteraanticorrupción.gov.co), al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

**RODOLFO TORRES PUYANA**  
Director AMB

*Proyectó aspectos jurídicos: Nelson Páez Rodríguez - Contratista AMB*

*Revisó aspectos técnicos: Edward Vargas - Contratista-SG- AMB*

*Revisó aspectos jurídicos: William Fernando Guzmán González - Profesional Especializado-SG-AMB*

*Revisó: María Juliana Agón Ramírez - Secretaria General AMB*